

Ref.: jjgf

## Acta Sesión Ordinaria Junta Gobierno Local de 07-08-2017.

### A C T A DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 07 DE AGOSTO DE 2017

#### SRES. ASISTENTES:

##### Alcalde-Accidental

D. Jorge Baute Delgado

##### Tenientes de Alcalde:

D. Airam Pérez China

D. José Francisco Pinto Ramos

D. Manuel Alberto González Pestano

##### Secretaria-Accidental

D<sup>a</sup> María del Pilar Chico Delgado

En Candelaria, a siete de agosto de dos mil diecisiete, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde Accidental, D. Jorge Baute Delgado, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Asiste la Secretaria Accidental del Ayuntamiento D<sup>a</sup>. María del Pilar Chico Delgado.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.

**1º.- ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A CELEBRAR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA ENTIDAD MERCANTIL "GESTIÓN INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, IDECO S.A." PARA EL DESARROLLO DURANTE EL EJERCICIO 2017, DE UNA SERIE DE EVENTOS CULTURALES, EN EL ENTORNO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS EN HONOR DE LA PATRONA DE CANARIAS**

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, Dña. María Concepción Brito Núñez, de fecha 02 de agosto de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **"Propuesta a la Junta de Gobierno Local.**

*De aprobación y suscripción del Convenio de Colaboración a celebrar entre el ayuntamiento de Candelaria y la Entidad Mercantil "Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio, Sociedad Anónima, IDECO, SA" para el desarrollo durante el ejercicio económico de 2017, de una serie de eventos culturales, en el entorno de la celebración de las Fiestas en Honor de la Patrona de Canarias.*

*Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades*



Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril., Reguladora de las Bases de Régimen Local, formula la propuesta referenciada en el título del presente documento.

El Ayuntamiento de Candelaria organiza de manera anual los importantes eventos para conmemorar la Festividad litúrgica de Nuestra Señora la Virgen de Candelaria, que tienen durante el mes de febrero y el mes de agosto, acogiendo a una gran afluencia de peregrinas y peregrinos a honrar a la Patrona de Canarias.

Esta festividad que combina devoción, fe y tradición, resulta de interés e importancia no solo para el municipio sino para toda la isla de Tenerife, ello supone la organización y el desarrollo de un amplio programa de actividades y eventos de carácter cultural, religioso y lúdico en el entorno de la celebración de las fiestas.

Durante los dos últimos años, desde el Ayuntamiento de Candelaria y el Cabildo Insular de Tenerife, a través la sociedad IDECO S.A., han colaborado estrechamente en la ejecución, financiación y desarrollo en el amplio abanico de los eventos programados, fomentando además la participación en los mismos de la ciudadanía de Candelaria y de la isla en general.

Desde ambas entidades se está en la disposición de mantener esta fructífera y exitosa colaboración y cooperación para esta anualidad de 2017, formalizando y suscribiendo el correspondiente Convenio de colaboración cuya cuantía asciende a 50.000,00 €.

Considerando el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2017, así como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar y suscribir el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Entidad mercantil "Gestión Insular para el deporte, la cultura y el ocio, Sociedad Anónima," IDECO, S.A. para el desarrollo durante el ejercicio económico de 2017, de una serie de eventos culturales, en el entorno de la celebración de las Fiestas en Honor de la Patrona de Canarias, que cuyo tenor literal se transcribe:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN A CELEBRAR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA ENTIDAD MERCANTIL "GESTIÓN INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, IDECO, S.A.**

La Laguna, a                    de                    de 2017.

**SE REÚNEN**

De una parte, **María Concepción Brito Núñez**, Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria (Tenerife), con domicilio en Avenida de La Constitución 7, Candelaria.



De otra parte: **Eusebio Díaz Mejías**, con D.N.I. 43.779.851-H, domiciliado a estos efectos en Pabellón de Deportes de Tenerife "Santiago Martín", C/ Mercedes s/n, Los Majuelos, 38108 La Laguna, Tenerife.

### INTERVIENEN

**D. María Concepción Brito Núñez**, con D.N.I. 43817344-K en nombre y representación del Ayuntamiento de Candelaria como Alcaldesa-Presidenta, constituida en sesión plenaria celebrada el 13 de junio de 2015 (BOP nº96, de 27 de junio de 2015).

**D. Eusebio Díaz Mejías**, en nombre y representación de la entidad mercantil "Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio S.A." (Unipersonal) IDECO S.A., con C.I.F. A-38615191, en calidad de en calidad de Consejero Delegado de la misma, conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad el 8 de octubre de 2015.

La entidad mercantil fue constituida en escritura pública ante el Sr. Notario con residencia en Santa Cruz de Tenerife, D. Fernando González de Vallejo González, el día 12 de diciembre de 2000, con número de su protocolo cuatro mil trescientos cuarenta y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife en la Hoja TF-24651, Folio 56 del Tomo 2102 de la Sección General, inscripción 1ª.

El Sr. Díaz Mejías ejerce las facultades previstas en el acuerdo elevado a público ante el Sr. Notario con residencia en Santa Cruz de Tenerife, D. Alfonso Manuel Cavallé Cruz, el día 14 de octubre de 2015, con el número 1777 de su protocolo, en virtud del cual se le otorgan en calidad de Consejero Delegado un conjunto de facultades, entre las que se incluyen las siguientes:

- Formalizar convenios y contratos con entidades públicas y privadas en cuantía hasta 300.000,00€ incluyendo la ejecución de todas las acciones previas a su formalización, siempre con sujeción a la normativa vigente.

Este documento público se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife al Tomo 3378, Libro 0, Folio 182, Hoja TF-24651, Inscripción 41.

Las partes en la representación que ostentan se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, a cuyo efecto

### EXPONEN

**Primero.-** Que el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2001, acordó a propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, entender expresamente incluido dentro del servicio público implantado por el Pleno Insular en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2000, y denominado "gestión de instalaciones deportivas, de ocio y tiempo libre", **la gestión de instalaciones, eventos y actividades de carácter cultural**, a prestar por la entidad mercantil IDECO, S.A.

**Segundo.-** Que el Consejo de Gobierno Insular, ha venido encomendando a Ideco, S.A. desde el ejercicio económico de 2001, la gestión de diversas actividades de carácter cultural, entre las que se incluye la organización, patrocinio y difusión de eventos de carácter cultural en cualquiera de sus sectores, y la



*ejecución de programas de fomento dirigidos al ámbito de la cultura, el arte y las ciencias y de la colaboración con otros sectores como el turismo, la innovación y el comercio.*

*Para el presente ejercicio económico de 2017, existe una aportación específica en el presupuesto insular, cuyo fin es dotar de financiación a IDECO, S.A., para el desarrollo de estas actividades culturales.*

**Tercero.-** *Que el Ayuntamiento de Candelaria mediante escrito traslada el interés e importancia, no solo para el municipio sino para toda la isla de Tenerife, que supone la organización y desarrollo de un amplio programa de actos culturales, musicales, festivos y religiosos, en las Fiestas en Honor de la Patrona de Canarias.*

*Para ello el Ayuntamiento de Candelaria tiene previsto reunir un elenco histórico y representativo de la música tradicional hecha en Canarias, con grupos como Los Sabandeños, Rosana, Celso Albelo con la banda de música Las Candelas y Agrupación Folklórica Chajoigo, el timplista Josele del Pino y la cantante Montse García.*

**Cuarto.-** *Que las entidades citadas se han propuesto colaborar en el desarrollo de estos eventos culturales, fomentando de esta forma, la participación de todos los ciudadanos en eventos culturales de importancia, acercando éstos a los habitantes de Candelaria y de la isla en general.*

*Por lo expuesto, las partes, entendiendo que pueden coadyuvar en el desarrollo de acciones que constituye su actividad propia, formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes*

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERO.- OBJETO**

*Es objeto del presente documento regular la colaboración del Ayuntamiento de Candelaria e IDECO S.A., para el desarrollo durante el ejercicio económico de 2017, de una serie de eventos culturales, en el entorno de la celebración de las Fiestas en Honor de la Patrona de Canarias. Entre estas actividades se encuentran actividades con un amplio programa de actos de carácter cultural, religioso y lúdico. Para ello se ha previsto reunir un elenco histórico y representativo de la música tradicional hecha en Canarias, con grupos como Los Sabandeños, Rosana, Noches de Parrandas, Celso Albelo con la banda de música Las Candelas y Agrupación Folklórica Chajoigo, entre otros.*

### **SEGUNDO.- PRECIO**

*Para hacer frente a esta colaboración, durante la vigencia de este Convenio, las partes realizarán las siguientes aportaciones:*

#### **Por el Ayuntamiento de Candelaria:**

- *Cesión gratuita de los espacios de celebración de dichos eventos, así como la aportación de elementos y materiales necesarios para llevar a cabo los mismos, tales como escenarios, camerinos, infraestructuras de sonido e iluminación, sillas, vallado, tarimas, vigilancia, promoción, publicidad y producción de los eventos organizados.*

#### **Por IDECO, S.A.:**

- *Aportación al Ayuntamiento de Candelaria de la cantidad de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00€)** que será transferida por IDECO a la cuenta bancaria titular del Ayuntamiento de*



Candelaria que éste determine.

### **TERCERO.- VIGENCIA**

El presente Convenio de Colaboración no podrá ser objeto de prórroga alguna y quedará sin efecto llegado a término el mismo, es decir, 31 de diciembre de 2017, una vez cumplidas por las partes las obligaciones que emanan del presente documento.

El Ayuntamiento de Candelaria deberá aportar, con carácter previo al abono del importe de colaboración, la programación de eventos culturales ya cerrados, que se desarrollarán en el entorno de la celebración de las Fiestas Patronales.

Asimismo, antes del 31 de diciembre de 2017, deberá aportar dossier fotográfico y dossier de repercusión de estos eventos en los medios de comunicación, al menos insulares. Conjuntamente con lo anterior se deberá aportar memoria de todas las acciones realizadas, y datos sobre acogida de los eventos, número de asistentes, edad de los asistentes (...), y cuanta información permita valorar la repercusión cultural y social de los eventos puestos en marcha.

### **CUARTO.- CLAÚSULA DE CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se comprometen a guardar secreto profesional y confidencialidad respecto de cualquier información que conozcan con ocasión o a consecuencia de la ejecución del presente Convenio, especialmente sobre los datos de carácter personal, que no podrán utilizar con fines distintos de los establecidos en el mismo.

Las partes adoptarán las medidas necesarias para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información asumiendo, entre otras, las siguientes obligaciones:

- Usar la información confidencial solamente para el cumplimiento de las finalidades establecidas en este acuerdo, responsabilizándose por todo uso distinto realizado por la propia parte o por terceros –personas físicas o jurídicas- a las que haya permitido el acceso a la información confidencial.
- No copiar, reproducir, ceder a terceros, desvelar o hacer pública, total o parcialmente, la información confidencial, por ningún procedimiento, así como a no permitir a ninguna otra persona, empresa o sociedad, ajenas a este Convenio, la copia, reproducción o divulgación de la misma, sin la autorización previa y por escrito de la otra parte.
- Permitir el acceso a la información únicamente a aquellas personas que lo necesiten para el desarrollo de sus actividades, previa autorización expresa y por escrito. Las partes se comprometen a advertir a dichas personas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad,

•

velando por el cumplimiento de las mismas. A tal fin, se les exigirá un compromiso de confidencialidad y una asunción de responsabilidades, en similares términos y condiciones a los establecidos en el presente Convenio para la protección de la información.



*El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriores dará lugar a la resolución del presente Convenio con independencia del ejercicio de las acciones legales que asistan a la parte propietaria de la información para reclamar los daños y perjuicios que se hayan producido.*

#### **QUINTO.- JURISDICCIÓN**

*Para toda cuestión o litigio que pudiera surgir de la interpretación o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, las partes expresamente se someten a los Jueces y Tribunales de la Ciudad de La Laguna.*

*Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.*

**POR EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**

*María Concepción Brito Núñez*

**POR IDECO, S.A.**

*Eusebio Díaz Mejías*

**LA SECRETARIA ACCIDENTAL,**

*María Pilar Chico Delgado*

**SEGUNDO.-** *- Facultar a la Alcaldía para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo así como para llevar a buen fin el presente acuerdo.*

**TERCERO.-** *Notificar el acuerdo que se adopte a "Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio S.A." (Unipersonal) IDECO S.A."*

*No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.*

*En la Villa de Candelaria, a 2 de agosto de 2017*

**LA ALCALDESA PRESIDENTA,**

*María Concepción Brito Núñez*

**Consta en el expediente informe jurídico emitido por la Técnico Jurista, de fecha 03 de agosto de 2017, del siguiente tenor literal:**

#### **"Informe Jurídico –**

*De aprobación y suscripción del Convenio de Colaboración a celebrar entre el ayuntamiento de Candelaria y la Entidad Mercantil "Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio, Sociedad Anónima, IDECO, SA" para el desarrollo durante el ejercicio económico de 2017, de una serie de eventos culturales, en el entorno de la celebración de las Fiestas en Honor de la Patrona de Canarias*

**Vista** *la Propuesta de Alcaldía de fecha 2 de agosto de 2017, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Entidad mercantil "Gestión Insular para el deporte, la cultura y el ocio, Sociedad Anónima," IDECO, S.A. para el desarrollo durante el ejercicio*



económico de 2017, de una serie de eventos culturales, en el entorno de la celebración de las Fiestas en Honor de la Patrona de Canarias.

La funcionaria que suscribe emite el siguiente informe, que desde ahora somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho:

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que “ Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que “Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El punto 3 del citado artículo señala que “La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”

El punto 8 del mismo establece que “Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que “En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 1 de la sesión plenaria de 8 de julio de 2015.



Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Entidad mercantil "Gestión Insular para el deporte, la cultura y el ocio, Sociedad Anónima," IDECO, S.A. para el desarrollo durante el ejercicio económico de 2017, de una serie de eventos culturales, en el entorno de la celebración de las Fiestas en Honor de la Patrona de Canarias, y formula la siguiente Propuesta de Resolución a la Junta de Gobierno Local:

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Entidad mercantil "Gestión Insular para el deporte, la cultura y el ocio, Sociedad Anónima," IDECO, S.A. para el desarrollo durante el ejercicio económico de 2017, de una serie de eventos culturales, en el entorno de la celebración de las Fiestas en Honor de la Patrona de Canarias, en los términos propuestos por la señora Alcaldesa.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Alcaldía para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

**TERCERO.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte a "Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio S.A." (Unipersonal) IDECO S.A.".

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

En la Villa de Candelaria, a 3 de agosto de 2017

**LA TÉCNICA JURISTA,**

Rosa Edelmira González Sabina

**Vº Bº. LA TÉCNICA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL,**

María Pilar Chico Delgado"

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

**"PRIMERO.-** Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Entidad mercantil "Gestión Insular para el deporte, la cultura y el ocio, Sociedad Anónima," IDECO, S.A. para el desarrollo durante el ejercicio económico de 2017, de una serie de eventos culturales, en el entorno de la celebración de las Fiestas en Honor de la Patrona de Canarias, en los términos propuestos por la señora Alcaldesa, que se transcribe a continuación:



**“CONVENIO DE COLABORACIÓN A CELEBRAR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA ENTIDAD MERCANTIL “GESTIÓN INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, IDECO, S.A.**

La Laguna, a                    de                    de 2017.

**SE REÚNEN**

De una parte, **María Concepción Brito Núñez**, Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria (Tenerife), con domicilio en Avenida de La Constitución 7, Candelaria.

De otra parte: **Eusebio Díaz Mejías**, con D.N.I. 43.779.851-H, domiciliado a estos efectos en Pabellón de Deportes de Tenerife “Santiago Martín”, C/ Mercedes s/n, Los Majuelos, 38108 La Laguna, Tenerife.

**INTERVIENEN**

**D. María Concepción Brito Núñez**, con D.N.I. 43817344-K en nombre y representación del Ayuntamiento de Candelaria como Alcaldesa-Presidenta, constituida en sesión plenaria celebrada el 13 de junio de 2015 (BOP nº96, de 27 de junio de 2015).

**D. Eusebio Díaz Mejías**, en nombre y representación de la entidad mercantil “Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio S.A.” (Unipersonal) IDECO S.A., con C.I.F. A-38615191, en calidad de en calidad de Consejero Delegado de la misma, conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad el 8 de octubre de 2015.

La entidad mercantil fue constituida en escritura pública ante el Sr. Notario con residencia en Santa Cruz de Tenerife, D. Fernando González de Vallejo González, el día 12 de diciembre de 2000, con número de su protocolo cuatro mil trescientos cuarenta y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife en la Hoja TF-24651, Folio 56 del Tomo 2102 de la Sección General, inscripción 1ª.

El Sr. Díaz Mejías ejerce las facultades previstas en el acuerdo elevado a público ante el Sr. Notario con residencia en Santa Cruz de Tenerife, D. Alfonso Manuel Cavallé Cruz, el día 14 de octubre de 2015, con el número 1777 de su protocolo, en virtud del cual se le otorgan en calidad de Consejero Delegado un conjunto de facultades, entre las que se incluyen las siguientes:

- *Formalizar convenios y contratos con entidades públicas y privadas en cuantía hasta 300.000,00€ incluyendo la ejecución de todas las acciones previas a su formalización, siempre con sujeción a la normativa vigente.*

Este documento público se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife al Tomo 3378, Libro 0, Folio 182, Hoja TF-24651, Inscripción 41.

Las partes en la representación que ostentan se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, a cuyo efecto



## EXPONEN

**Primero.-** Que el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2001, acordó a propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, entender expresamente incluido dentro del servicio público implantado por el Pleno Insular en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2000, y denominado "gestión de instalaciones deportivas, de ocio y tiempo libre", **la gestión de instalaciones, eventos y actividades de carácter cultural**, a prestar por la entidad mercantil IDECO, S.A.

**Segundo.-** Que el Consejo de Gobierno Insular, ha venido encomendando a Ideco, S.A. desde el ejercicio económico de 2001, la gestión de diversas actividades de carácter cultural, entre las que se incluye la organización, patrocinio y difusión de eventos de carácter cultural en cualquiera de sus sectores, y la ejecución de programas de fomento dirigidos al ámbito de la cultura, el arte y las ciencias y de la colaboración con otros sectores como el turismo, la innovación y el comercio.

Para el presente ejercicio económico de 2017, existe una aportación específica en el presupuesto insular, cuyo fin es dotar de financiación a IDECO, S.A., para el desarrollo de estas actividades culturales.

**Tercero.-** Que el Ayuntamiento de Candelaria mediante escrito traslada el interés e importancia, no solo para el municipio sino para toda la isla de Tenerife, que supone la organización y desarrollo de un amplio programa de actos culturales, musicales, festivos y religiosos, en las Fiestas en Honor de la Patrona de Canarias.

Para ello el Ayuntamiento de Candelaria tiene previsto reunir un elenco histórico y representativo de la música tradicional hecha en Canarias, con grupos como Los Sabanderos, Rosana, Celso Albelo con la banda de música Las Candelas y Agrupación Folklórica Chajoigo, el timplista Josele del Pino y la cantante Montse García.

**Cuarto.-** Que las entidades citadas se han propuesto colaborar en el desarrollo de estos eventos culturales, fomentando de esta forma, la participación de todos los ciudadanos en eventos culturales de importancia, acercando éstos a los habitantes de Candelaria y de la isla en general.

Por lo expuesto, las partes, entendiéndose que pueden coadyuvar en el desarrollo de acciones que constituye su actividad propia, formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERO.- OBJETO**

Es objeto del presente documento regular la colaboración del Ayuntamiento de Candelaria e IDECO S.A., para el desarrollo durante el ejercicio económico de 2017, de una serie de eventos culturales, en el entorno de la celebración de las Fiestas en Honor de la Patrona de Canarias. Entre estas actividades se encuentran actividades con un amplio programa de actos de carácter cultural, religioso y lúdico. Para ello se ha previsto reunir un elenco histórico y representativo de la música tradicional hecha en Canarias, con grupos como Los Sabanderos, Rosana, Noches de Parrandas, Celso Albelo con la banda de música Las Candelas y Agrupación Folklórica Chajoigo, entre otros.

### **SEGUNDO.- PRECIO**



Para hacer frente a esta colaboración, durante la vigencia de este Convenio, las partes realizarán las siguientes aportaciones:

**Por el Ayuntamiento de Candelaria:**

- Cesión gratuita de los espacios de celebración de dichos eventos, así como la aportación de elementos y materiales necesarios para llevar a cabo los mismos, tales como escenarios, camerinos, infraestructuras de sonido e iluminación, sillas, vallado, tarimas, vigilancia, promoción, publicidad y producción de los eventos organizados.

**Por IDECO, S.A.:**

- Aportación al Ayuntamiento de Candelaria de la cantidad de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00€)** que será transferida por IDECO a la cuenta bancaria titular del Ayuntamiento de Candelaria que éste determine.

**TERCERO.- VIGENCIA**

El presente Convenio de Colaboración no podrá ser objeto de prórroga alguna y quedará sin efecto llegado a término el mismo, es decir, 31 de diciembre de 2017, una vez cumplidas por las partes las obligaciones que emanan del presente documento.

El Ayuntamiento de Candelaria deberá aportar, con carácter previo al abono del importe de colaboración, la programación de eventos culturales ya cerrados, que se desarrollarán en el entorno de la celebración de las Fiestas Patronales.

Asimismo, antes del 31 de diciembre de 2017, deberá aportar dossier fotográfico y dossier de repercusión de estos eventos en los medios de comunicación, al menos insulares. Conjuntamente con lo anterior se deberá aportar memoria de todas las acciones realizadas, y datos sobre acogida de los eventos, número de asistentes, edad de los asistentes (...), y cuanta información permita valorar la repercusión cultural y social de los eventos puestos en marcha.

**CUARTO.- CLAÚSULA DE CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se comprometen a guardar secreto profesional y confidencialidad respecto de cualquier información que conozcan con ocasión o a consecuencia de la ejecución del presente Convenio, especialmente sobre los datos de carácter personal, que no podrán utilizar con fines distintos de los establecidos en el mismo.

Las partes adoptarán las medidas necesarias para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información asumiendo, entre otras, las siguientes obligaciones:

- Usar la información confidencial solamente para el cumplimiento de las finalidades establecidas en este acuerdo, responsabilizándose por todo uso distinto realizado por la propia parte o por terceros –personas físicas o jurídicas- a las que haya permitido el acceso a la información confidencial.
- No copiar, reproducir, ceder a terceros, desvelar o hacer pública, total o parcialmente, la información confidencial, por ningún procedimiento, así como a no permitir a ninguna otra persona,



---

empresa o sociedad, ajenas a este Convenio, la copia, reproducción o divulgación de la misma, sin la autorización previa y por escrito de la otra parte.

- Permitir el acceso a la información únicamente a aquellas personas que lo necesiten para el desarrollo de sus actividades, previa autorización expresa y por escrito. Las partes se comprometen a advertir a dichas personas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad,

- 

velando por el cumplimiento de las mismas. A tal fin, se les exigirá un compromiso de confidencialidad y una asunción de responsabilidades, en similares términos y condiciones a los establecidos en el presente Convenio para la protección de la información.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriores dará lugar a la resolución del presente Convenio con independencia del ejercicio de las acciones legales que asistan a la parte propietaria de la información para reclamar los daños y perjuicios que se hayan producido.

#### **QUINTO.- JURISDICCIÓN**

Para toda cuestión o litigio que pudiera surgir de la interpretación o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, las partes expresamente se someten a los Jueces y Tribunales de la Ciudad de La Laguna.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**

**POR IDECO, S.A.**

María Concepción Brito Núñez

Eusebio Díaz Mejías

**LA SECRETARIA ACCIDENTAL,**

María Pilar Chico Delgado

**SEGUNDO.-** Facultar a la Alcaldía para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

**TERCERO.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte a "Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio S.A." (Unipersonal) IDECO S.A."

**2º.- ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, RTVC Y PADRES DOMINICOS**



**PARA LA GRABACIÓN Y RETRANSMICIÓN DE LOS ACTOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS EN HONOR DE LA PATRONA DE CANARIAS 2017.**

Consta en el expediente propuesta de la Alcadesa-Presidenta, Dña. María Concepción Brito Núñez, de fecha 04 de agosto de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

*Es deseo de la Corporación incentivar la participación del público en general con la retransmisión televisiva de los eventos lo más masiva y pública posible.*

*RTVC está interesada en realizar la grabación de las Fiestas en Honor a la Patrona de Canarias.*

*Siendo necesaria la aprobación de un instrumento de colaboración que de cobertura legal a los intereses de las partes firmantes, esta Alcadesa-Presidenta, eleva a la consideración de la Junta de Gobierno Local la aprobación del Convenio de Colaboración en los términos que a continuación se exponen:*

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, LA BASÍLICA DE NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA Y RADIOTELEVISIÓN CANARIA (RTVC) PARA LA RETRANSMICIÓN DE LOS ACTOS DE LAS FIESTAS EN HONOR A NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA, PATRONA GENERAL DEL ARCHIPIÉLAGO CANARIO DEL AÑO 2017.**

En la Villa de Candelaria, a ..... de agosto de 2017

**REUNIDOS**

Doña María Concepción Brito Núñez, provista de DNI 43.817.344-K, Alcadesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, actuando en representación del mismo, al amparo de las competencias establecidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y facultada expresamente para la firma de este convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha .....

Don Santiago David Negrín Dorta, actuando como Consejero y Presidente del ente público Radiotelevisión Canaria, con domicilio a efecto de notificaciones en calle de La Marina, Nº 57, 2ª planta, 38.071, Santa Cruz de Tenerife, representación que ostenta en virtud del Decreto 50/2015, de 22 de abril, del Presidente, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Consejo Rector del Ente Público Radiotelevisión Canaria (RTVC) y al Presidente del Consejo Rector y Presidente del Ente Público Radiotelevisión Canaria (RTVC)

Don Daniel López Mirón, provisto de DNI número 23.636.034-S, Rector de la Basílica de Nuestra Señora de Candelaria, en representación de los Padres Dominicos, responsables de la Basílica.

**MANIFIESTAN**

- El Ayuntamiento de Candelaria organiza junto con los Padres Dominicos cada año en el mes de agosto las **Fiestas en honor a Nuestra Señora de Candelaria, Patrona General del Archipiélago Canario**. La antigüedad de esta Fiesta Religiosa, que se celebra el 2 de febrero y el 15 de agosto, se remonta a 1.497 años en el que se celebró, por primera vez, por el adelantado Don Alonso Fernández de Lugo, conquistador de Tenerife. Existe una gran devoción, en toda Canarias, por esta imagen de la Virgen, declarada Patrona General de Canarias por el Papa Clemente VIII en 1599, confirmando su Patronazgo sobre el Archipiélago Canario, Pío IX, el 12 de diciembre de 1867, y mantenido el Patronazgo de María bajo la advocación de la Candelaria para el



---

*Archipiélago, por rescripto promulgado el 16 de abril de 1914, tal y como hizo constar Don Juan Artiles Sánchez, Vicario General de la Diócesis de Canarias, en su Pregón con motivo de la Festividad de la Virgen del Pino del año 2004.*

*Es más, incluso el Papa anterior, su Santidad Benedicto XVI, con motivo de la celebración de los 50 años de la consagración de la Basílica de Nuestra Señora de Candelaria, emitió una Bendición Apostólica en la que reconocía a Nuestra Señora de Candelaria, la condición de Patrona General del Archipiélago Canario.*

- *Dentro de las actividades programadas se llevarán a cabo, el domingo día 13 de agosto de 2017, en la Plaza de la Patrona de Canarias, la luchada institucional entre destacados luchadores de las islas. El lunes día 14 de 2017, en la Plaza de la Patrona de Canarias, la Ceremonia Guanche de la representación del hallazgo de la imagen de la Virgen de Candelaria, a cargo del colectivo Guanches de Candelaria; procesión nocturna hasta El Pozo, regreso y exhibición de fuegos artificiales; canto de la Salve Rociera y del Himno a la Virgen de Candelaria a cargo de la Coral Villa de Candelaria y Banda de Música Las Candelas; a su regreso, desde el balcón del Ayuntamiento Viejo, palabras del Rector de la Basílica, Malagueñas de Fernando Santana y Canto del Ave María a cargo de Chago Melián. El martes día 15 de agosto de 2017, partiendo desde el Ayuntamiento, la Procesión Cívica hasta la Plaza de la Patrona de Canarias; parada militar y recepción de la representante de su Majestad el Rey de España, Dña. María Concepción Brito Núñez, Alcaldesa de Candelaria; en la Basílica, Solemne celebración de la Eucaristía, presidida por Monseñor D. Bernardo Álvarez Afonso, Obispo de la Diócesis Nivariense, cantada por la Coral Villa de Candelaria y la Orquesta de Cámara Las Candelas de Candelaria; a su término, en la Plaza de la Patrona de Canarias, Procesión de la Virgen de Candelaria alrededor de la plaza; en la Basílica, el Santo Rosario; en la Plaza de la Patrona de Canarias, Ofrenda a la Patrona de Canarias.*
- *Estos actos pretenden ser un punto de encuentro para todos los canarios de dentro y fuera de las islas en torno a la figura de su Patrona. En este sentido, se ha buscado enriquecer cada edición e implicar a todas las islas, de manera que la celebración aglutine la máxima representación insular y sea un exponente de la idiosincrasia de los pueblos de Canarias.*
- *Durante los días que se celebra esta fiesta religiosa, se concentra en Candelaria una gran cantidad de romeros procedentes de todos los lugares de la isla, e incluso de las restantes del Archipiélago, estando el recinto urbano (más concretamente la Basílica, la playa y sus alrededores), lleno de gente. Ello constituye una llamativa estampa, acaso única en manifestaciones de esta índole, dado el peculiar carácter bajo el cual se desarrollan los actos litúrgicos y los festejos.*
- *Radiotelevisión Canaria, en adelante RTVC, es el grupo audiovisual de todos los canarios. A lo largo de los ya más de 10 años de emisiones de Televisión Canaria y del tiempo que lleva en antena CanariasRadio La Autonómica, ambos medios han mostrado una atención prioritaria hacia todos aquellos asuntos de interés para los habitantes de estas islas. Fiel a su vocación fundacional RTVC está hondamente comprometida con las grandes citas donde Canarias expresa su historia, sus tradiciones y costumbres. Un interés que se hace realidad en cada una de las retransmisiones de fiestas populares que el grupo realiza. Por parte de la cadena radiofónica, en las que no existen las limitaciones técnicas del medio audiovisual, este compromiso se materializa en la amplia cobertura informativa que se presta en cada fiesta, en boletines informativos.*
- *RTVC fiel a su vocación de servicio público, quiere emitir los actos de la festividad de la Patrona de Canarias, la Virgen de Candelaria, comprometido como está con la difusión de los principales acontecimientos y eventos de carácter tradicional, folclórico y/o religioso. Su voluntad de hacer llegar a todos los canarios de origen y de adopción que viven dentro y fuera de nuestras fronteras, lo mejor de los actos de estas fiestas de Candelaria, viene respaldada por la solvencia técnica y profesional que se ha demostrado en cada retransmisión de eventos de gran calado.*



Buen hacer que se ha traducido en buenos registros de audiencia. Por ello, RTVC quiere presentar una oferta para la adquisición de los derechos de emisión de los principales actos relativos a la festividad de la Patrona de las Islas, la Virgen de Candelaria, que se celebrarán los días 13, 14 y 15 de agosto de 2017. Tanto TelevisiónCanaria como CanariasRadio La Autónoma pondrán sus mejores medios técnicos y humanos a disposición de esta transmisión. Asimismo, a través de TelevisiónCanaria Net y del portal corporativo [www.rtv.es](http://www.rtv.es) se abren sendas ventanas para promocionar la Fiesta en todo el mundo y entre los internautas.

- Es intención de todas las partes incentivar aún más la participación de todos los canarios, así como del público en general, haciendo posible una retransmisión televisiva de los eventos lo más masiva y pública posible, atendiendo al carácter regional de la celebración y especialmente al colectivo de canarios en el exterior que siguen el evento a través de los canales internacionales.
- Por todo ello, vista la proximidad de las Fiestas de la Patrona, las partes firmantes consideran imprescindible la cooperación entre sí para su desarrollo y por todo ello, **ACUERDAN:**

#### RESPECTO A RTVC

a) RTVC ofrecerá las siguientes prestaciones:

- Realización y producción, por TelevisiónCanaria de la Luchada Institucional con motivo de las Fiestas, el día 13 de agosto.
- Realización y producción, por TelevisiónCanaria, de la Ceremonia Guanche: representación del hallazgo de la Virgen de Candelaria, en directo, el día 14 de agosto.
- Realización y producción, por TelevisiónCanaria, de la Procesión Nocturna hasta El Pozo, regreso y exhibición de fuegos artificiales, canto a la Salve Rociera y del Himno a la Virgen de Candelaria, el día 14 de agosto.
- Realización y producción, por TelevisiónCanaria, de las palabras del Rector de la Basílica, malagueñas de Fernando Santana y Canto del Ave María a cargo de Chago Melián, el día 14 de agosto.
- Realización y producción, por TelevisiónCanaria, de la Procesión Cívica, partiendo desde el Ayuntamiento, hasta la Plaza de la Patrona de Canarias, el día 15 de agosto.
- Realización y producción, por TelevisiónCanaria, de la Parada Militar y recepción de la representante de su Majestad el Rey de España, Excm. Sra. Dña. María Concepción Brito Núñez, Alcaldesa de Candelaria.
- Realización y producción, tanto por TelevisiónCanaria como por CanariasRadio La Autónoma, en directo, de la Eucaristía presidida por Monseñor D. Bernardo Álvarez Afonso, Obispo de la Diócesis Nivariense, el día 15 de agosto.
- Realización y producción, por TelevisiónCanaria, de la Procesión de la Virgen de Candelaria alrededor de la Plaza de la Patrona de Canarias, el día 15 de agosto.
- Realización y producción, tanto por TelevisiónCanaria como por CanariasRadio La Autónoma, en directo, de la tradicional Ofrenda a la Patrona de Canarias, a lo largo de su recorrido con programas especiales, el día 15 de agosto.
- TelevisiónCanaria Net asegura la emisión internacional, en directo, a través de Internet.
- Cesión de un resumen de 5 o 10 minutos con las imágenes más relevantes de cada acto a un número limitado de operadoras que puedan estar interesadas en la misma.
- RTVC se compromete a ceder la señal en directo a cualquier operador nacional que solicitara la misma, siempre que sea para difundir en territorio nacional y salvaguardando la exclusividad para el grupo RTVC en el territorio de la Comunidad Autónoma Canaria. Salvo en el caso de la Parada



Militar, Eucaristía y Procesión del 15 de agosto que cederá la señal a TVE en Canarias como viene siendo habitual.

- Campaña promocional en CanariasRadio La Autonómica y TelevisiónCanaria, así como en el portal del grupo [www.rtv.es](http://www.rtv.es), que creará un apartado específico con contenidos relativos a la Fiesta.
- Despliegue especial de CanariasRadio la Autonómica con boletines, informativos y magazines como La Alpispá.

**b)** La señal deberá tener, como mínimo, ámbito geográfico de carácter regional.

**c)** En el supuesto de que se planteara la cesión de la señal a cualquier otra emisora de radio o televisión a cambio de una contraprestación económica, se deberá obtener con carácter previo a la misma el acuerdo y autorización por parte de Ayuntamiento de Candelaria, la Basílica de Nuestra Señora de Candelaria, la Diócesis de Tenerife y la Fundación Canaria Nuestra Señora de Candelaria.

**d) Deberá referirse a Nuestra Señora de Candelaria, en todo momento, como Patrona General del Archipiélago Canario.**

**e)** Garantizará la máxima calidad técnica en la producción del evento, con todos los medios técnicos y humanos a su alcance con especial cuidado en los aspectos estéticos y técnicos de las celebraciones y de manera coordinada con el Ayuntamiento de Candelaria y los Padres Dominicos, responsables de la Basílica de Nuestra Señora de Candelaria, así como con el departamento de comunicación de la Diócesis de Tenerife.

**f)** Se hará cargo de todos los gastos que origine la retransmisión de los actos.

**g)** Atenderá, tanto en la pre-producción, como en la producción y retransmisión, las indicaciones del personal municipal y de los Padres Dominicos, como organizadores del evento, que autorizarán las correspondientes ubicaciones de las cámaras y otros elementos técnicos para el adecuado desarrollo del acto y su retransmisión.

**h)** Proporcionará a la Basílica de Nuestra Señora de Candelaria, Diócesis de Tenerife y al Ayuntamiento de Candelaria, con posterioridad a los eventos, dos copias de vídeo a cada uno, de las retransmisiones, para el archivo audiovisual del municipio de Candelaria.

**i)** Promocionará los actos de la Fiesta con anterioridad a la celebración de la misma. En todo caso, deberá poner en marcha una campaña promocional que incluirá la publicidad y difusión de los actos principales, así como del resto de actos que forman parte del programa de la Fiesta, como son el Pregón y los recitales musicales. Asimismo, se contendrá una promoción del municipio dentro de los actos que sean motivo de retransmisión.

**j)** Podrá realizar durante los actos cuantas entrevistas considere oportunas para su retransmisión, sin entorpecer en ningún momento el desarrollo del acto en cuestión.

**k)** Pondrá los medios necesarios para que "Candelaria Radio" y "Radio Popular" puedan conectarse conjuntamente, dándoles la posibilidad de tener distintas salidas para el sonido, durante el momento de la Eucaristía.

**l)** Cumplirá con lo previsto en la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

## RESPECTO AL AYUNTAMIENTO

**a)** El Ayuntamiento llevará la dirección técnica del evento y procurará los medios humanos y técnicos necesarios para llevarlo a cabo.

**b)** El Ayuntamiento garantizará la exclusividad a la retransmisión de los actos a RTVC.

**c)** El Ayuntamiento colaborará con RTVC en todos aquellos aspectos que sea necesario para garantizar una perfecta coordinación del evento.



## RESPECTO A LOS PADRES DOMINICOS

- a) Los Padres Dominicos autorizarán a RTVC a emitir la función religiosa y solemne que se celebrará en honor a la Patrona General de Canarias el día 15 de agosto.
- b) Los Padres Dominicos darán la conformidad a los actos expresados en este documento y facilitarán los accesos del personal de RTVC al interior de la Basílica, siguiendo las indicaciones que previamente se dispongan para dicha retransmisión.
- c) El horario de la Solemne Concelebración de la Eucaristía del día 15 de agosto será a las 12.00 horas, con posterioridad a la recepción de la representante de Su Majestad el Rey de España. A su término, se hará la Procesión de la Virgen alrededor de la Plaza.

## CONSIDERACIONES GENERALES

RTVC y el Ayuntamiento se comprometen a coordinarse, bajo la dirección de este último, para el correcto desarrollo de las grabaciones mencionadas en cuanto a ubicación de unidades móviles, ocupación de la vía y demás espacios públicos, tendido de cables, movimiento y estacionamiento de vehículos dentro de los espacios reservados al desarrollo de los actos de las fiestas y todo lo relativo a las retransmisiones.

En todos estas cuestiones RTVC deberá atender las indicaciones y propuestas del Ayuntamiento para el correcto desarrollo de las retransmisiones atendiendo a criterios de seguridad y protección de las personas que participan en las fiestas.

Este convenio entrará en vigor desde el momento de su firma.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por triplicado ejemplar, extendido en seis folios, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes."

En Candelaria, a 4 de agosto de 2017

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA**

María Concepción Brito Núñez"

Consta en el expediente informe jurídico emitido por Técnico Jurista, de fecha 04 de agosto de 2017, del siguiente tenor literal:

### "ANTECEDENTES

**ÚNICO.-** La Sra. Alcaldesa-Presidenta, con fecha 4 de agosto de 2017, formula propuesta relativa a la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria, el ente público RTVC y los Padres Dominicos para la grabación y retransmisión de diversos actos con motivo de las Fiestas en Honor a la Patrona de Canarias, del siguiente tenor literal:



“Es deseo de la Corporación incentivar la participación del público en general con la retransmisión televisiva de los eventos lo más masiva y pública posible.

RTVC está interesada en realizar la grabación de las Fiestas en Honor a la Patrona de Canarias.

Siendo necesaria la aprobación de un instrumento de colaboración que de cobertura legal a los intereses de las partes firmantes, esta Alcaldesa-Presidenta, eleva a la consideración de la Junta de Gobierno Local la aprobación del Convenio de Colaboración en los términos que a continuación se exponen:

**<<CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, LA BASÍLICA DE NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA Y RADIOTELEVISIÓN CANARIA (RTVC) PARA LA RETRANSMISIÓN DE LOS ACTOS DE LAS FIESTAS EN HONOR A NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA, PATRONA GENERAL DEL ARCHIPIÉLAGO CANARIO DEL AÑO 2017.**

En la Villa de Candelaria, a ..... de agosto de 2017

#### REUNIDOS

Doña María Concepción Brito Núñez, provista de DNI 43.817.344-K, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, actuando en representación del mismo, al amparo de las competencias establecidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y facultada expresamente para la firma de este convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha .....

Don Santiago David Negrín Dorta, actuando como Consejero y Presidente del ente público Radiotelevisión Canaria, con domicilio a efecto de notificaciones en calle de La Marina, Nº 57, 2ª planta, 38.071, Santa Cruz de Tenerife, representación que ostenta en virtud del Decreto 50/2015, de 22 de abril, del Presidente, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Consejo Rector del Ente Público Radiotelevisión Canaria (RTVC) y al Presidente del Consejo Rector y Presidente del Ente Público Radiotelevisión Canaria (RTVC)

Don Daniel López Mirón, provisto de DNI número 23.636.034-S, Rector de la Basílica de Nuestra Señora de Candelaria, en representación de los Padres Dominicos, responsables de la Basílica.

#### MANIFIESTAN

- El Ayuntamiento de Candelaria organiza junto con los Padres Dominicos cada año en el mes de agosto las **Fiestas en honor a Nuestra Señora de Candelaria, Patrona General del Archipiélago Canario**. La antigüedad de esta Fiesta Religiosa, que se celebra el 2 de febrero y el 15 de agosto, se remonta a 1.497 años en el que se celebró, por primera vez, por el adelantado Don Alonso Fernández de Lugo, conquistador de Tenerife. Existe una gran devoción, en toda Canarias, por esta imagen de la Virgen, declarada Patrona General de Canarias por el Papa Clemente VIII en 1599, confirmando su Patronazgo sobre el Archipiélago Canario, Pío IX, el 12 de diciembre de 1867, y mantenido el Patronazgo de María bajo la advocación de la Candelaria para el



Archipiélago, por rescripto promulgado el 16 de abril de 1914, tal y como hizo constar Don Juan Artilles Sánchez, Vicario General de la Diócesis de Canarias, en su Pregón con motivo de la Festividad de la Virgen del Pino del año 2004. Es más, incluso el Papa anterior, su Santidad Benedicto XVI, con motivo de la celebración de los 50 años de la consagración de la Basílica de Nuestra Señora de Candelaria, emitió una Bendición Apostólica en la que reconocía a Nuestra Señora de Candelaria, la condición de Patrona General del Archipiélago Canario.

- Dentro de las actividades programadas se llevarán a cabo, el domingo día 13 de agosto de 2017, en la Plaza de la Patrona de Canarias, la luchada institucional entre destacados luchadores de las islas. El lunes día 14 de 2017, en la Plaza de la Patrona de Canarias, la Ceremonia Guanche de la representación del hallazgo de la imagen de la Virgen de Candelaria, a cargo del colectivo Guanches de Candelaria; procesión nocturna hasta El Pozo, regreso y exhibición de fuegos artificiales; canto de la Salve Rociera y del Himno a la Virgen de Candelaria a cargo de la Coral Villa de Candelaria y Bande de Música Las Candelas; a su regreso, desde el balcón del Ayuntamiento Viejo, palabras del Rector de la Basílica, Malagueñas de Fernando Santana y Canto del Ave María a cargo de Chago Melián. El martes día 15 de agosto de 2017, partiendo desde el Ayuntamiento, la Procesión Cívica hasta la Plaza de la Patrona de Canarias; parada militar y recepción de la representante de su Majestad el Rey de España, Dña. María Concepción Brito Núñez, Alcaldesa de Candelaria; en la Basílica, Solemne celebración de la Eucaristía, presidida por Monseñor D. Bernardo Álvarez Afonso, Obispo de la Diócesis Nivariense, cantada por la Coral Villa de Candelaria y la Orquesta de Cámara Las Candelas de Candelaria; a su término, en la Plaza de la Patrona de Canarias, Procesión de la Virgen de Candelaria alrededor de la plaza; en la Basílica, el Santo Rosario; en la Plaza de la Patrona de Canarias, Ofrenda a la Patrona de Canarias.

Estos actos pretenden ser un punto de encuentro para todos los canarios de dentro y fuera de las islas en torno a la figura de su Patrona. En este sentido, se ha buscado enriquecer cada edición e implicar a todas las islas, de manera que la celebración aglutine la máxima representación insular y sea un exponente de la idiosincrasia de los pueblos de Canarias.

Durante los días que se celebra esta fiesta religiosa, se concentra en Candelaria una gran cantidad de romeros procedentes de todos los lugares de la isla, e incluso de las restantes del Archipiélago, estando el recinto urbano (más concretamente la Basílica, la playa y sus alrededores), lleno de gente. Ello constituye una llamativa estampa, acaso única en manifestaciones de esta índole, dado el peculiar carácter bajo el cual se desarrollan los actos litúrgicos y los festejos.

- Radiotelevisión Canaria, en adelante RTVC, es el grupo audiovisual de todos los canarios. A lo largo de los ya más de 10 años de emisiones de Televisión Canaria y del tiempo que lleva en antena CanariasRadio La Autónoma, ambos medios han mostrado una atención prioritaria hacia todos aquellos asuntos de interés para los habitantes de estas islas. Fiel a su vocación fundacional RTVC está hondamente comprometida con las grandes citas donde Canarias expresa su historia, sus tradiciones y costumbres. Un interés que se hace realidad en cada una de las retransmisiones de fiestas populares que el grupo realiza. Por parte de la cadena radiofónica, en las que no existen las limitaciones técnicas del medio audiovisual, este compromiso se materializa en la amplia cobertura informativa que se presta en cada fiesta, en boletines informativos.
- RTVC fiel a su vocación de servicio público, quiere emitir los actos de la festividad de la Patrona de Canarias, la Virgen de Candelaria, comprometido como está con la difusión de los principales acontecimientos y eventos de carácter tradicional, folclórico y/o religioso. Su voluntad de hacer llegar a todos los canarios de origen y de adopción que viven dentro y fuera de nuestras fronteras, lo mejor de los actos de estas



fiestas de Candelaria, viene respaldada por la solvencia técnica y profesional que se ha demostrado en cada retransmisión de eventos de gran calado. Buen hacer que se ha traducido en buenos registros de audiencia. Por ello, RTVC quiere presentar una oferta para la adquisición de los derechos de emisión de los principales actos relativos a la festividad de la Patrona de las Islas, la Virgen de Candelaria, que se celebrarán los días 13, 14 y 15 de agosto de 2017. Tanto TelevisiónCanaria como CanariasRadio La Autónoma pondrán sus mejores medios técnicos y humanos a disposición de esta transmisión. Asimismo, a través de TelevisiónCanaria Net y del portal corporativo [www.rtv.es](http://www.rtv.es) se abren sendas ventanas para promocionar la Fiesta en todo el mundo y entre los internautas.

- Es intención de todas las partes incentivar aún más la participación de todos los canarios, así como del público en general, haciendo posible una retransmisión televisiva de los eventos lo más masiva y pública posible, atendiendo al carácter regional de la celebración y especialmente al colectivo de canarios en el exterior que siguen el evento a través de los canales internacionales.
- Por todo ello, vista la proximidad de las Fiestas de la Patrona, las partes firmantes consideran imprescindible la cooperación entre sí para su desarrollo y por todo ello, **ACUERDAN:**

## RESPECTO A RTVC

a) RTVC ofrecerá las siguientes prestaciones:

- Realización y producción, por TelevisiónCanaria de la Luchada Institucional con motivo de las Fiestas, el día 13 de agosto.
- Realización y producción, por TelevisiónCanaria, de la Ceremonia Guanche: representación del hallazgo de la Virgen de Candelaria, en directo, el día 14 de agosto.
- Realización y producción, por TelevisiónCanaria, de la Procesión Nocturna hasta El Pozo, regreso y exhibición de fuegos artificiales, canto a la Salve Rociera y del Himno a la Virgen de Candelaria, el día 14 de agosto.
- Realización y producción, por TelevisiónCanaria, de las palabras del Rector de la Basílica, malagueñas de Fernando Santana y Canto del Ave María a cargo de Chago Melián, el día 14 de agosto.
- Realización y producción, por TelevisiónCanaria, de la Procesión Cívica, partiendo desde el Ayuntamiento, hasta la Plaza de la Patrona de Canarias, el día 15 de agosto.
  
- Realización y producción, por TelevisiónCanaria, de la Parada Militar y recepción de la representante de su Majestad el Rey de España, Excm. Sra. Dña. María Concepción Brito Núñez, Alcaldesa de Candelaria.
- Realización y producción, tanto por TelevisiónCanaria como por CanariasRadio La Autónoma, en directo, de la Eucaristía presidida por Monseñor D. Bernardo Álvarez Afonso, Obispo de la Diócesis Nivariense, el día 15 de agosto.
- Realización y producción, por TelevisiónCanaria, de la Procesión de la Virgen de Candelaria alrededor de la Plaza de la Patrona de Canarias, el día 15 de agosto.
- Realización y producción, tanto por TelevisiónCanaria como por CanariasRadio La Autónoma, en directo, de la tradicional Ofrenda a la Patrona de Canarias, a lo largo de su recorrido con programas especiales, el día 15 de agosto.
- TelevisiónCanaria Net asegura la emisión internacional, en directo, a través de Internet.
- Cesión de un resumen de 5 ó 10 minutos con las imágenes más relevantes de cada acto a un número limitado de operadoras que puedan estar interesadas en la misma.



- RTVC se compromete a ceder la señal en directo a cualquier operador nacional que solicitara la misma, siempre que sea para difundir en territorio nacional y salvaguardando la exclusividad para el grupo RTVC en el territorio de la Comunidad Autónoma Canaria. Salvo en el caso de la Parada Militar, Eucaristía y Procesión del 15 de agosto que cederá la señal a TVE en Canarias como viene siendo habitual.
- Campaña promocional en CanariasRadio La Autónoma y TelevisiónCanaria, así como en el portal del grupo [www.rtv.es](http://www.rtv.es), que creará un apartado específico con contenidos relativos a la Fiesta.
- Despliegue especial de CanariasRadio la Autónoma con boletines, informativos y magazines como La Alpispá.

**b)** La señal deberá tener, como mínimo, ámbito geográfico de carácter regional.

**c)** En el supuesto de que se planteara la cesión de la señal a cualquier otra emisora de radio o televisión a cambio de una contraprestación económica, se deberá obtener con carácter previo a la misma el acuerdo y autorización por parte de Ayuntamiento de Candelaria, la Basílica de Nuestra Señora de Candelaria, la Diócesis de Tenerife y la Fundación Canaria Nuestra Señora de Candelaria.

**d)** Deberá referirse a **Nuestra Señora de Candelaria, en todo momento, como Patrona General del Archipiélago Canario.**

**e)** Garantizará la máxima calidad técnica en la producción del evento, con todos los medios técnicos y humanos a su alcance con especial cuidado en los aspectos estéticos y técnicos de las celebraciones y de manera coordinada con el Ayuntamiento de Candelaria y los Padres Dominicos, responsables de la Basílica de Nuestra Señora de Candelaria, así como con el departamento de comunicación de la Diócesis de Tenerife.

**f)** Se hará cargo de todos los gastos que origine la retransmisión de los actos.

**g)** Atenderá, tanto en la pre-producción, como en la producción y retransmisión, las indicaciones del personal municipal y de los Padres Dominicos, como organizadores del evento, que autorizarán las correspondientes ubicaciones de las cámaras y otros elementos técnicos para el adecuado desarrollo del acto y su retransmisión.

**h)** Proporcionará a la Basílica de Nuestra Señora de Candelaria, Diócesis de Tenerife y al Ayuntamiento de Candelaria, con posterioridad a los eventos, dos copias de vídeo a cada uno, de las retransmisiones, para el archivo audiovisual del municipio de Candelaria.

**i)** Promocionará los actos de la Fiesta con anterioridad a la celebración de la misma. En todo caso, deberá poner en marcha una campaña promocional que incluirá la publicidad y difusión de los actos principales, así como del resto de actos que forman parte del programa de la Fiesta, como son el Pregón y los recitales musicales. Asimismo, se contendrá una promoción del municipio dentro de los actos que sean motivo de retransmisión.

**j)** Podrá realizar durante los actos cuantas entrevistas considere oportunas para su retransmisión, sin entorpecer en ningún momento el desarrollo del acto en cuestión.

**k)** Pondrá los medios necesarios para que "Candelaria Radio" y "Radio Popular" puedan conectarse conjuntamente, dándoles la posibilidad de tener distintas salidas para el sonido, durante el momento de la Eucaristía.

**l)** Cumplirá con lo previsto en la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

## RESPECTO AL AYUNTAMIENTO

**a)** El Ayuntamiento llevará la dirección técnica del evento y procurará los medios humanos y técnicos necesarios para llevarlo a cabo.



**2. El ente público RTVC constituye una entidad pública de la Comunidad Autónoma sin adscripción funcional al Gobierno de Canarias, sometida a las previsiones de esta ley, disposiciones complementarias y normas de Derecho público que le sean aplicables y sujeta al Derecho privado en sus relaciones externas, adquisiciones patrimoniales y contrataciones.**

3. El ente público RTVC gozará de especial autonomía en su gestión y actuará con independencia funcional respecto del Gobierno de Canarias, de los cabildos insulares y del resto de las administraciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4. El ente público RTVC quedará adscrito orgánicamente al departamento de la Comunidad Autónoma que se establezca por decreto del Gobierno de Canarias, sin que en ningún caso dicha adscripción afecte a su autonomía o independencia.

#### Artículo 6 Régimen jurídico

“1. El ente público RTVC se regirá, en primer lugar, por la presente ley y su reglamento orgánico; en segundo lugar, por la legislación audiovisual y por las disposiciones complementarias y normas de Derecho público que le sean aplicables; y estará sujeta en su acción a través de sus sociedades a sus estatutos sociales, a las normas reguladoras de las sociedades mercantiles canarias en lo que le sea de aplicación y, en defecto de la anterior normativa, a la legislación mercantil.

2. El reglamento orgánico del ente público RTVC se ajustará a lo dispuesto en esta ley o, en su defecto, a la legislación especial que le sea aplicable y, a falta de normas especiales, a la legislación mercantil. El reglamento orgánico del ente público RTVC y sus modificaciones serán aprobados por el Consejo Rector previo dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.

3. Las funciones que se atribuyen al ente público RTVC se entenderán sin perjuicio de las atribuidas en esta ley al Gobierno de Canarias, al Parlamento o a la autoridad audiovisual, y de las que en periodo electoral desempeñe la Administración electoral”.

#### Artículo 7 Estructura del ente público RTVC

“1. El ente público RTVC ejercerá la función de servicio público directamente y a través de las siguientes sociedades mercantiles:

Televisión Pública de Canarias, Sociedad Anónima, en el ámbito de los servicios de televisión, conexos e interactivos.

Radio Pública de Canarias, Sociedad Anónima, en el ámbito de los servicios de radio, conexos e interactivos.

El ente público RTVC será titular de la totalidad de las acciones de la Televisión Pública de Canarias, Sociedad Anónima, y de Radio Pública de Canarias, Sociedad Anónima.

2. Asimismo, el ente público RTVC podrá constituir o participar en el capital de toda clase de entidades que adopten la forma de sociedad mercantil y cuyo objeto social este vinculado con las actividades y funciones de aquella incluidas las de servicio público. La adquisición o pérdida de la participación mayoritaria, directa o indirecta, por parte del ente público RTVC en el capital social de dichas sociedades requerirá la previa autorización del Gobierno de Canarias y del Parlamento de Canarias.

3. Las sociedades previstas en el apartado 1 de este artículo, de no hallarse ya previsto, incluirán en sus objetos sociales respectivos, entre otras, las tareas de comercialización publicitaria y de sus productos o servicios, y las de formación e investigación audiovisual.

4. El ente público RTVC contará con la estructura territorial garantizada con recursos humanos y materiales, necesaria para atender la adecuada prestación de sus funciones de servicio público, proveer de contenidos insularizados a la realidad archipelágica, contribuir al desarrollo de la cohesión interterritorial atendiendo el hecho insular y las condiciones de regiones ultraperiféricas, y fomentar su proyección internacional.



5. El ente público RTVC y sus sociedades prestadoras de servicio público podrán ceder a terceros la producción y edición de los programas de acuerdo con el mandato marco y siempre que así lo decida el Consejo Rector.

El ente público RTVC impulsará la producción de su programación, mediante realización directa o a través de convenios de colaboración con el sector audiovisual y cultural canarios con los límites establecidos en la legislación.

#### Artículo 8 Cooperación y formación

**“1. Para la mejor consecución de las funciones de servicio público encomendadas, el ente público RTVC podrá celebrar convenios de colaboración con otras entidades de servicio público de radio, de televisión y de noticias. Asimismo, podrá suscribir convenios u otros acuerdos con las administraciones públicas y sus organismos, y con otras entidades nacionales o internacionales.**  
2. (...)”

#### **IV.- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local**

En virtud de lo previsto en el artículo 111 del R.D.Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, las Entidades Locales pueden concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

#### **V.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**

##### “Artículo 86

1. Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

2. Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.

##### 3. (...)

4. Los acuerdos que se suscriban no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos, ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios, relativas al funcionamiento de los servicios públicos.

##### 5.(...)”

#### **VI.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público**

##### **De los convenios**



#### **“Artículo 47 Definición y tipos de convenios**

1. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

2. Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:

- a) ....
  
- b) ....
- c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.
- d) ....

#### **Artículo 48 Requisitos de validez y eficacia de los convenios**

1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

2. a 9. (...)

#### **Artículo 49 Contenido de los convenios**

Los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.



- **g)** El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- **h)** Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:
  - **1.º** Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.
  - **2.º** En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

(...)

#### **Artículo 50 Trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos**

**1.** Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

**2.** Los convenios que suscriba la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes se acompañarán además de:

- **a)** El informe de su servicio jurídico. No será necesario solicitar este informe cuando el convenio se ajuste a un modelo normalizado informado previamente por el servicio jurídico que corresponda.
- **b)** Cualquier otro informe preceptivo que establezca la normativa aplicable.
- **c)** La autorización previa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su firma, modificación, prórroga y resolución por mutuo acuerdo entre las partes.
- **d)** (...)
- **e)** (...)

#### **Artículo 51 Extinción de los convenios**

**1.** Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

**2.** Son causas de resolución:

- **a)** El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- **b)** El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- **c)** El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- **d)** Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- **e)** Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

#### **Artículo 52 Efectos de la resolución de los convenios**

**1.** El cumplimiento y la resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.



2. En el supuesto de convenios de los que deriven compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- **a)** Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

- **b)** Si fuera superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una de ellas, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

3. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo a que hace referencia la letra f) del artículo 49, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior."

**VII.- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.**

La letra d) del artículo 4.1 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, dispone que estarán excluidos del ámbito de aplicación de la ley de contratos los convenios que celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en dicha ley o en normas administrativas especiales.

Estos supuestos serán regulados por sus normas especiales, aplicándose los principios del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

### **VIII.- Órgano competente para aprobar el Convenio de Colaboración**

El órgano competente para la aprobación de los Convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización de la Alcaldesa-Presidenta para actuar y firmar en los citados convenios, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local aprobado por acuerdo Plenario de fecha 8 de julio de 2015.

A la vista de cuanto antecede, se informa favorablemente la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria, el ente público RTVC y Padres Dominicanos para la grabación y retransmisión de diversos actos con motivo de las Fiestas en Honor a la Patrona de Canarias, transcrito precedentemente y se formula la siguiente



IX.- Dado que la eficacia del convenio supone la concurrencia de las voluntades de las partes firmantes, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local será notificado al ente público RTVC y a los Padres Dominicanos al objeto de que procedan a su firma.

Por lo expuesto, la Técnica-Jurista que suscribe informa favorablemente la aprobación del Convenio de Colaboración propuesto por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y formula la siguiente

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.-** Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Candelaria, el ente público RTVC y los Padres Dominicanos para la grabación y retransmisión de diversos actos con motivo de las Fiestas en Honor a la Patrona de Canarias, en los términos transcritos precedentemente.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la suscripción del citado Convenio y cualquier otro documento que se precise para la ejecución del mismo.

**TERCERO.-** Notificar la adopción del acuerdo al ente público RTVC y a los Padres Dominicanos y requerirles al objeto de que en el plazo máximo de diez días naturales contados a partir de la notificación del acuerdo procedan a firmar el Convenio de Colaboración.

**CUARTO.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Sra. Alcadesa-Presidenta, a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** Dar cuenta del acuerdo al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

En Candelaria, a 4 de agosto de 2017

**LA TÉCNICA-JURISTA**

Corina Marrero Déniz”

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Candelaria, el ente público RTVC y los Padres Dominicanos para la grabación y retransmisión de diversos actos con motivo de las Fiestas en Honor a la Patrona de Canarias, en los términos transcrito:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, LA BASÍLICA DE NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA Y RADIOTELEVISIÓN CANARIA (RTVC) PARA LA RETRANSMISIÓN DE LOS ACTOS DE LAS FIESTAS EN HONOR A NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA, PATRONA GENERAL DEL ARCHIPIÉLAGO CANARIO DEL AÑO 2017.**

En la Villa de Candelaria, a ..... de agosto de 2017



## REUNIDOS

Doña María Concepción Brito Núñez, provista de DNI 43.817.344-K, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, actuando en representación del mismo, al amparo de las competencias establecidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y facultada expresamente para la firma de este convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha .....

Don Santiago David Negrín Dorta, actuando como Consejero y Presidente del ente público Radiotelevisión Canaria, con domicilio a efecto de notificaciones en calle de La Marina, Nº 57, 2ª planta, 38.071, Santa Cruz de Tenerife, representación que ostenta en virtud del Decreto 50/2015, de 22 de abril, del Presidente, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Consejo Rector del Ente Público Radiotelevisión Canaria (RTVC) y al Presidente del Consejo Rector y Presidente del Ente Público Radiotelevisión Canaria (RTVC)

Don Daniel López Mirón, provisto de DNI número 23.636.034-S, Rector de la Basílica de Nuestra Señora de Candelaria, en representación de los Padres Dominicos, responsables de la Basílica.

## MANIFIESTAN

- El Ayuntamiento de Candelaria organiza junto con los Padres Dominicos cada año en el mes de agosto las **Fiestas en honor a Nuestra Señora de Candelaria, Patrona General del Archipiélago Canario**. La antigüedad de esta Fiesta Religiosa, que se celebra el 2 de febrero y el 15 de agosto, se remonta a 1.497 años en el que se celebró, por primera vez, por el adelantado Don Alonso Fernández de Lugo, conquistador de Tenerife. Existe una gran devoción, en toda Canarias, por esta imagen de la Virgen, declarada Patrona General de Canarias por el Papa Clemente VIII en 1599, confirmando su Patronazgo sobre el Archipiélago Canario, Pío IX, el 12 de diciembre de 1867, y mantenido el Patronazgo de María bajo la advocación de la Candelaria para el Archipiélago, por rescripto promulgado el 16 de abril de 1914, tal y como hizo constar Don Juan Artiles Sánchez, Vicario General de la Diócesis de Canarias, en su Pregón con motivo de la Festividad de la Virgen del Pino del año 2004.

Es más, incluso el Papa anterior, su Santidad Benedicto XVI, con motivo de la celebración de los 50 años de la consagración de la Basílica de Nuestra Señora de Candelaria, emitió una Bendición Apostólica en la que reconocía a Nuestra Señora de Candelaria, la condición de Patrona General del Archipiélago Canario.

- Dentro de las actividades programadas se llevarán a cabo, el domingo día 13 de agosto de 2017, en la Plaza de la Patrona de Canarias, la luchada institucional entre destacados luchadores de las islas. El lunes día 14 de agosto de 2017, en la Plaza de la Patrona de Canarias, la Ceremonia Guanche de la representación del hallazgo de la imagen de la Virgen de Candelaria, a cargo del colectivo Guanches de Candelaria; procesión nocturna hasta El Pozo, regreso y exhibición de fuegos artificiales; canto de la Salve Rociera y del Himno a la Virgen de Candelaria a cargo de la Coral Villa de Candelaria y Banda de Música Las Candelas; a su regreso, desde el balcón del Ayuntamiento Viejo, palabras del Rector de la Basílica, Malagueñas de Fernando Santana y Canto del Ave María a cargo de Chago Melián. El martes día 15 de agosto de 2017, partiendo desde el Ayuntamiento, la Procesión Cívica hasta la Plaza de la Patrona de Canarias; parada militar y recepción de la representante de su Majestad el Rey de España, Dña. María Concepción Brito Núñez, Alcaldesa de Candelaria; en la Basílica, Solemne celebración de la Eucaristía, presidida por Monseñor D. Bernardo Álvarez Afonso, Obispo de la Diócesis Nivariense, cantada por la Coral Villa de Candelaria y la Orquesta de Cámara Las Candelas de Candelaria; a su término, en la Plaza de la Patrona de Canarias, Procesión de la Virgen de Candelaria alrededor de la plaza; en la Basílica, el Santo Rosario; en la Plaza de la Patrona de Canarias, Ofrenda a la Patrona de Canarias.



- Estos actos pretenden ser un punto de encuentro para todos los canarios de dentro y fuera de las islas en torno a la figura de su Patrona. En este sentido, se ha buscado enriquecer cada edición e implicar a todas las islas, de manera que la celebración aglutine la máxima representación insular y sea un exponente de la idiosincrasia de los pueblos de Canarias.
- Durante los días que se celebra esta fiesta religiosa, se concentra en Candelaria una gran cantidad de romeros procedentes de todos los lugares de la isla, e incluso de las restantes del Archipiélago, estando el recinto urbano (más concretamente la Basílica, la playa y sus alrededores), lleno de gente. Ello constituye una llamativa estampa, acaso única en manifestaciones de esta índole, dado el peculiar carácter bajo el cual se desarrollan los actos litúrgicos y los festejos.
- Radiotelevisión Canaria, en adelante RTVC, es el grupo audiovisual de todos los canarios. A lo largo de los ya más de 10 años de emisiones de Televisión Canaria y del tiempo que lleva en antena CanariasRadio La Autónoma, ambos medios han mostrado una atención prioritaria hacia todos aquellos asuntos de interés para los habitantes de estas islas. Fiel a su vocación fundacional RTVC está hondamente comprometida con las grandes citas donde Canarias expresa su historia, sus tradiciones y costumbres. Un interés que se hace realidad en cada una de las retransmisiones de fiestas populares que el grupo realiza. Por parte de la cadena radiofónica, en las que no existen las limitaciones técnicas del medio audiovisual, este compromiso se materializa en la amplia cobertura informativa que se presta en cada fiesta, en boletines informativos.

RTVC fiel a su vocación de servicio público, quiere emitir los actos de la festividad de la Patrona de Canarias, la Virgen de Candelaria, comprometido como está con la difusión de los principales acontecimientos y eventos de carácter tradicional, folclórico y/o religioso. Su voluntad de hacer llegar a todos los canarios de origen y de adopción que viven dentro y fuera de nuestras fronteras, lo mejor de los actos de estas fiestas de Candelaria, viene respaldada por la solvencia técnica y profesional que se ha demostrado en cada retransmisión de eventos de gran calado.

Buen hacer que se ha traducido en buenos registros de audiencia. Por ello, RTVC quiere presentar una oferta para la adquisición de los derechos de emisión de los principales actos relativos a la festividad de la Patrona de las Islas, la Virgen de Candelaria, que se celebrarán los días 13, 14 y 15 de agosto de 2017. Tanto TelevisiónCanaria como CanariasRadio La Autónoma pondrán sus mejores medios técnicos y humanos a disposición de esta transmisión. Asimismo, a través de TelevisiónCanaria Net y del portal corporativo [www.rtv.es](http://www.rtv.es) se abren sendas ventanas para promocionar la Fiesta en todo el mundo y entre los internautas.

- Es intención de todas las partes incentivar aún más la participación de todos los canarios, así como del público en general, haciendo posible una retransmisión televisiva de los eventos lo más masiva y pública posible, atendiendo al carácter regional de la celebración y especialmente al colectivo de canarios en el exterior que siguen el evento a través de los canales internacionales.
- Por todo ello, vista la proximidad de las Fiestas de la Patrona, las partes firmantes consideran imprescindible la cooperación entre sí para su desarrollo y por todo ello, **ACUERDAN:**

## RESPECTO A RTVC

a) RTVC ofrecerá las siguientes prestaciones:

- Realización y producción, por TelevisiónCanaria de la Luchada Institucional con motivo de las Fiestas, el día 13 de agosto.
- Realización y producción, por TelevisiónCanaria, de la Ceremonia Guanche: representación del hallazgo de la Virgen de Candelaria, en directo, el día 14 de agosto.



- Realización y producción, por TelevisiónCanaria, de la Procesión Nocturna hasta El Pozo, regreso y exhibición de fuegos artificiales, canto a la Salve Rociera y del Himno a la Virgen de Candelaria, el día 14 de agosto.
- Realización y producción, por TelevisiónCanaria, de las palabras del Rector de la Basílica, malagueñas de Fernando Santana y Canto del Ave María a cargo de Chago Melián, el día 14 de agosto.
- Realización y producción, por TelevisiónCanaria, de la Procesión Cívica, partiendo desde el Ayuntamiento, hasta la Plaza de la Patrona de Canarias, el día 15 de agosto.
- Realización y producción, por TelevisiónCanaria, de la Parada Militar y recepción de la representante de su Majestad el Rey de España, Excmá Sra. Dña. María Concepción Brito Núñez, Alcaldesa de Candelaria.
- Realización y producción, tanto por TelevisiónCanaria como por CanariasRadio La Autonómica, en directo, de la Eucaristía presidida por Monseñor D. Bernardo Álvarez Afonso, Obispo de la Diócesis Nivariense, el día 15 de agosto.
- Realización y producción, por TelevisiónCanaria, de la Procesión de la Virgen de Candelaria alrededor de la Plaza de la Patrona de Canarias, el día 15 de agosto.
- Realización y producción, tanto por TelevisiónCanaria como por CanariasRadio La Autonómica, en directo, de la tradicional Ofrenda a la Patrona de Canarias, a lo largo de su recorrido con programas especiales, el día 15 de agosto.
- TelevisiónCanaria Net asegura la emisión internacional, en directo, a través de Internet.
- Cesión de un resumen de 5 o 10 minutos con las imágenes más relevantes de cada acto a un número limitado de operadoras que puedan estar interesadas en la misma.
- RTVC se compromete a ceder la señal en directo a cualquier operador nacional que solicitara la misma, siempre que sea para difundir en territorio nacional y salvaguardando la exclusividad para el grupo RTVC en el territorio de la Comunidad Autónoma Canaria. Salvo en el caso de la Parada Militar, Eucaristía y Procesión del 15 de agosto que cederá la señal a TVE en Canarias como viene siendo habitual.
- Campaña promocional en CanariasRadio La Autonómica y TelevisiónCanaria, así como en el portal del grupo [www.rtv.es](http://www.rtv.es), que creará un apartado específico con contenidos relativos a la Fiesta.
- Despliegue especial de CanariasRadio la Autonómica con boletines, informativos y magazines como La Alpista.

**b)** La señal deberá tener, como mínimo, ámbito geográfico de carácter regional.

**c)** En el supuesto de que se planteara la cesión de la señal a cualquier otra emisora de radio o televisión a cambio de una contraprestación económica, se deberá obtener con carácter previo a la misma el acuerdo y autorización por parte de Ayuntamiento de Candelaria, la Basílica de Nuestra Señora de Candelaria, la Diócesis de Tenerife y la Fundación Canaria Nuestra Señora de Candelaria.

**d)** Deberá referirse a **Nuestra Señora de Candelaria, en todo momento, como Patrona General del Archipiélago Canario.**

**e)** Garantizará la máxima calidad técnica en la producción del evento, con todos los medios técnicos y humanos a su alcance con especial cuidado en los aspectos estéticos y técnicos de las celebraciones y de manera coordinada con el Ayuntamiento de Candelaria y los Padres Dominicos, responsables de la Basílica de Nuestra Señora de Candelaria, así como con el departamento de comunicación de la Diócesis de Tenerife.

**f)** Se hará cargo de todos los gastos que origine la retransmisión de los actos.

**g)** Atenderá, tanto en la pre-producción, como en la producción y retransmisión, las indicaciones del personal municipal y de los Padres Dominicos, como organizadores del evento, que autorizarán las correspondientes ubicaciones de las cámaras y otros elementos técnicos para el adecuado desarrollo del acto y su retransmisión.



*h) Proporcionará a la Basílica de Nuestra Señora de Candelaria, Diócesis de Tenerife y al Ayuntamiento de Candelaria, con posterioridad a los eventos, dos copias de vídeo a cada uno, de las retransmisiones, para el archivo audiovisual del municipio de Candelaria.*

*i) Promocionará los actos de la Fiesta con anterioridad a la celebración de la misma. En todo caso, deberá poner en marcha una campaña promocional que incluirá la publicidad y difusión de los actos principales, así como del resto de actos que forman parte del programa de la Fiesta, como son el Pregón y los recitales musicales. Asimismo, se contendrá una promoción del municipio dentro de los actos que sean motivo de retransmisión.*

*j) Podrá realizar durante los actos cuantas entrevistas considere oportunas para su retransmisión, sin entorpecer en ningún momento el desarrollo del acto en cuestión.*

*k) Pondrá los medios necesarios para que "Candelaria Radio" y "Radio Popular" puedan conectarse conjuntamente, dándoles la posibilidad de tener distintas salidas para el sonido, durante el momento de la Eucaristía.*

*l) Cumplirá con lo previsto en la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.*

#### **RESPECTO AL AYUNTAMIENTO**

*a) El Ayuntamiento llevará la dirección técnica del evento y procurará los medios humanos y técnicos necesarios para llevarlo a cabo.*

*b) El Ayuntamiento garantizará la exclusividad a la retransmisión de los actos a RTVC.*

*c) El Ayuntamiento colaborará con RTVC en todos aquellos aspectos que sea necesario para garantizar una perfecta coordinación del evento.*

#### **RESPECTO A LOS PADRES DOMINICOS**

*a) Los Padres Dominicos autorizarán a RTVC a emitir la función religiosa y solemne que se celebrará en honor a la Patrona General de Canarias el día 15 de agosto.*

*b) Los Padres Dominicos darán la conformidad a los actos expresados en este documento y facilitarán los accesos del personal de RTVC al interior de la Basílica, siguiendo las indicaciones que previamente se dispongan para dicha retransmisión.*

*c) El horario de la Solemne Concelebración de la Eucaristía del día 15 de agosto será a las 12.00 horas, con posterioridad a la recepción de la representante de Su Majestad el Rey de España. A su término, se hará la Procesión de la Virgen alrededor de la Plaza.*

#### **CONSIDERACIONES GENERALES**

*RTVC y el Ayuntamiento se comprometen a coordinarse, bajo la dirección de este último, para el correcto desarrollo de las grabaciones mencionadas en cuanto a ubicación de unidades móviles, ocupación de la vía y demás espacios públicos, tendido de cables, movimiento y estacionamiento de vehículos dentro de los espacios reservados al desarrollo de los actos de las fiestas y todo lo relativo a las retransmisiones.*



En todos estas cuestiones RTVC deberá atender las indicaciones y propuestas del Ayuntamiento para el correcto desarrollo de las retransmisiones atendiendo a criterios de seguridad y protección de las personas que participan en las fiestas.

Este convenio entrará en vigor desde el momento de su firma.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por triplicado ejemplar, extendido en seis folios, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes."

**SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcadesa-Presidenta para la suscripción del citado Convenio y cualquier otro documento que se precise para la ejecución del mismo.**

**TERCERO.- Notificar la adopción del acuerdo al ente público RTVC y a los Padres Dominicos y requerirles al objeto de que en el plazo máximo de diez días naturales contados a partir de la notificación del acuerdo procedan a firmar el Convenio de Colaboración.**

**CUARTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Sra. Alcadesa-Presidenta, a los efectos oportunos.**

**QUINTO.- Dar cuenta del acuerdo al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre"**

**3º.-ASUNTOS DE URGENCIA.**

**4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las 12:00 horas del mismo día. De todo lo que, como Secretaria Accidental, doy fe.



Vº Bº.

EL ALCALDE-ACCIDENTAL,

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,